CONTRATO NO. 202605 DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRANTE	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMON REPIZO CABRERA
NIT CONTRATANTE	813.013.763-7
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE	EDITH MARÍA CERPA JIMÉNEZ - RECTORA
CONTRATISTA	**GABRIEL DELGADO**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	**1082776376-3**
DIRECCION CONTRATISTA	VEREDA EL TABLON
TELEFONO CONTRATISTA	3114415272
FECHA DE SUSCRIPCION	03 DE JUNIO DE 2026
CLASE PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
1.1. OBJETO:	EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CARLOS RAMÓN REPIZO.
1.2. PLAZO:	TREINTA Y TRES (33) DIAS
1.3. PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 29.185.000) M/CTE.

1.4. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA						
1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:	SEDE EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO Y SEDE LA FLORIDA, SAN AGUSTÍN, HUILA.						
1.6. ANTICIPO:	SI		NO	x	PORCENTAJE %		
1.7. MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:	SUPERVISIÓN						
1.8. SUPERVISOR:	CAMPO ELÍAS PIPICANO, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.						
1.9. TELEFONO – SUPERVISOR	3212370065						

CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

Los suscritos, a saber domiciliados en San Agustín y representado EDITH MARIA CERPA JIMENEZ mayor de edad, vecina de San Agustín, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.936.550 de Barrancabermeja, Santander actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMON REPIZO NIT. 813013763-7 debidamente aprobada por la Secretaria de Educación del Huila, mediante resolución No. 1343 del 26 de abril de 2012 y con reconocimiento oficial resolución No. 1586 de 18 de marzo 2026, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y el señor GABRIEL DELGADO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.776.376 de San Agustín Huila, quién actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previamente a las siguientes consideraciones: a) Que La I.E. CARLOS RAMON REPIZO CABRERA del municipio de San Agustín requiere: contratar un profesional o persona experta y con gran experiencia en el área de Ornamentación y construcción, con la finalidad de garantizar el trabajo a desarrollar,

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Mantenimiento de viga canal	Sede Carlos Ramón Repizo - Bloque contiguo a portería	Unidad	2	$ 150,000.00	$300,000.00
2	Revisión, reparación y/o cambio de tuberías	Batería sanitaria piso 2 bloque nuevo	Baterías	2	$ 650,000.00	$ 1,300,000.00
3	Remodelación completa. (Sanitarios, orinales, lavamanos, cerámica (Pisos- pared – lavamanos), cielo raso, luces)	Batería sanitaria de docentes	Baterías	2	$ 6.092.500	$ 12.185.000
4	Mantenimiento y pintura puerta de entrada	Carrera 6 esquina	Unidad	1	$ 100,000.00	$ 100,000.00
5	Cubierta para tanque y reparación de humedad en pared entre baños y oficina de archivo.	Tanque baños oficinas 12 metros cuadrados	unidad	1	$ 1.000.000	$ 1,000,000.00
6	Adecuación de desagüe	Patio oficinas	unidad	1	$ 300,000.00	$ 300,000.00
7	Suministro e instalación de cerámica tipo pesado	Aula primaria	mts cuadrados	140	$ 100,000.00	$ 14,000,000.00
TOTAL FINAL						**$ 29,185,000.00**

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Ejecutar las obras de mantenimiento básico de la infraestructura física de la sede Carlos Ramón Repizo y de la sede la florida, y organizar los espacios naturales de la huerta escolar de la sede Carlos Ramón Repizo, perteneciente a la institución educativa Carlos Ramón Repizo Cabrera. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCIÓN:** 1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar el valor del contrato con la oportunidad y forma establecida en el contrato 3.Ejercer la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Guardar la debida discreción y reserva sobre la información y documentos institucionales que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución de este contrato. 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato y su alcance 3. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones contempladas en los estudios previos, la oferta presentada. 2. Garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados. 3. Mantener los precios ofrecidos. 4. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7. Presentar para la firma del contrato la programación de las actividades, especificando la fecha y lugar de realización. 8. Mantener en el frente de trabajo las señales que indiquen peligro para el usuario. 9. Hacer registro fotográfico del curso de toda la obra; donde evidencie el antes y después de la intervención, este documento se exigirá en medio digital. 10. Todos los materiales que se requieran para las intervenciones deberán contemplar el valor del transporte

al sitio de la obra y demás costos en que se deba incurrir. 11. Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad. 12. Garantizar la calidad y/o funcionamiento de los elementos y servicios prestados, por un tiempo prudencial acorde con la naturaleza del bien suministrado. 13. El contratista deberá garantizar la adecuada recolección de los escombros que se generen en las intervenciones, al igual que la disposición final de los mismos. 14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de treinta y tres (33) días calendario a la firma del acta de inicio **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de (29.185.000) VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, los cuales se pagaran una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para pago por parte del contratista **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato deberá ejecutarse en el municipio de San Agustín; en la sede Carlos Ramón Repizo. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Institución Educativa Carlos Ramón Repizo para la vigencia 2026 y registro presupuestal 2026000007 de 03 de junio 2026, por el Rubro Presupuestal Articulo 2.1.2.02.02.005.01 MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO; FUENTE CALIDAD POR GRATUIDAD. Y CALIDAD DEPARTAMENTO para la vigencia 2026 **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, como también encontrarse a paz y salvo con los aportes a salud, pensión y riesgos profesiones **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni

subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA COMPROMISORIA 1:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será San Agustín Huila, integrado por dos (2) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLÁUSULA COMPROMISORIA 2: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a el municipio de San Agustín, Huila.

Se suscribe el presente documento, a los (03) tres días del mes de Junio de 2026, en la ciudad de San Agustín, Huila.

EDITH MARIA CERPA JIMENEZ
CONTRATANTE

GABRIEL DELGADO
CONTRATISTA